

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo- Pertenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20210029100**
Demandante: LIGIA GALLEG0 PARRA, JOSÉ PASTOR CUTIVA FLÓREZ, ANA ISABEL GUARÍN SEPULVEDA, MAIRA JINNETH SALGADO PINEDA, KATHERINE JULIETH SALGADO PINEDA, JONATHAN GUSTAVO SALGADO PINEDA, YERLI GUIZA OLAYA Y MARTHA CECILIA GALEANO BARRERA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOLEDAD COBOS LAURENS (Q.E.P.D.) Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el 9 de agosto de 2022 se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de la señora Soledad Cobos Laurens (q.e.p.d.), en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y surtido el término para comparecer a este asunto, se guardó silencio.

Luego, si bien se dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto admisorio de la demanda visto, se interrumpió el término concedido conforme al artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, por secretaria contabilícese nuevamente el término respectivo, a fin de que la parte accionante de cumplimiento al auto del 18 de julio de 2022.

Vencido el término anterior, y siempre y cuando se hubiese dado cumplimiento al auto del 18 de julio de 2022, se resolverá sobre la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ